

Certifico y sel infracto Pbro Beneficiado y cura
 de la Iglesia Parroquial de S.ⁿ Andres Apóstol de esta
 villa de Lybar, en la Prov.^a de Guip.^a Obispado de Ca-
 laborra y La calatrava, q.^e en un libro de bautizados
 de la misma que dio principio en siete de Agosto
 de mil setecientos y noventa y quatro, y fin en quatro
 de igual mes de Agosto de mil ochocientos y veinte,
 en fol.^o 123 b.^o se halla una partida que ala letra
 dice así: Maria Manuela de S.ⁿ Martin. En pri-
 mero de Mayo de mil ochocientos y siete yo D.ⁿ
 Fr.^o Xaver de Erenaro Pbro y Beneficiado de
 la Iglesia Parroquial de S.ⁿ Andres Apóstol de esta
 villa de Lybar, Diócesis de Calaborra, con licencia del
 Cura de dicha Parroquia baptice a una niña q.
 nació nueve y diez de su día, y le puse el nombre
 de Maria Manuela, hija legitima de Miguel de
 S.ⁿ Martin, y Catalina de Ache naturales de esta.
 Abuelos paternos Pedro de S.ⁿ Martin de esta, y
 Sebastiana de Larranaga de Placencia: Ma-
 ternos Agustín de Ache de esta, y Josefa de Tru-
 la de Guarnizo: Fueron padrinos Manuel de
 Pereterride, y Agustina de Muxica, a quie-
 nes advertí el parentesco espiritual, y demas
 obligaciones, y en fee de ello puse a una con
 D.ⁿ Cura = D.ⁿ Fr.^o Xaver de Erenaro = D.ⁿ
 Antonio Ventura de Orbec



Y igualmente certifico, q.^e en el corriente libro de casados
 q.^e dio principio en treinta de Mayo de mil ochoci-
 entos quarenta y dos, á su fol.^o 6, cor.^a se halla

Partida de la boda del tenor siguiente: Pedro de Echeverria
 y Manuela de S.ⁿ Martin = El día tres de Febre-
 ro de mil ochocientos quarenta y tres yo el

infra el Pbro Beneficiado y Cura de la Iglesia
Parroquial de S.ⁿ Andres Apostol de esta Villa
de Eybar, Obispo de Calahorra y Logroño,
precedidas las tres canonicas moniciones en
tres dias festivos consecutivos al tiempo del
ofertorio de la misa conventual, y no resultan-
do impedimento alguno de ellas, confesados
y comulgados, y examinados en doctrina Chris-
tiana, previo el consentimiento de sus respec-
tivos interesados, y pasadas veinte y quatro
horas desde la ultima monicion, Case vi-
fique Iglesia a Pedro de Echeverria, y
Manuele de S.ⁿ Martin; hijos legitimos
el primero de Miguel de Echeverria y Ma-
ria Joaquina de Ariznabarreta, y la se-
gunda de Miguel de S.ⁿ Martin y Catali-
na de Acha, todos naturales, y Parroquia-
nos de esta: fueron testigos Vicente de Viana-
bal, Ambrosio de Elizburu, Fran.^{co} de Galde, D.ⁿ
y otros vecinos de esta Villa y en fe firmo-
Juan Bapt.^a de Saraua. Edo. Pais del
mismo mes y año recibieron las bendiciones
nupciales. Renarro

Fielmente confrontan las precedentes copias con sus
originales existentes en sus respectivos libros y folios
y para q.^{da} obra sus efectos doy estos en esta Villa
de Eybar a treinta de Enero de mil ochocientos
quarenta y quatro = Dm.^{do} = desde = 6.^{ta}
Juan Bapt.^a de Saraua

Comprova

Yo el Sr. D.ⁿ de S.ⁿ y el numero de

villa de Igbaa de la provincia de Guip. a donde se gale
 sellado doy fe que D. Juan Baupia de Sarriaa por quien
 esta firmada la anterior certificacion es presb. beneficiario
 de y fura de la Iglesia parroquial de S. Andres Apot-
 tol de esta villa y como tal ejerce su ministerio. y
 para que asi conste lo signo y firmo en esta fecha
 de la villa de Igbaa a primeros de Febrero de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro

Juan Baupia de Sarriaa